

Guía de atención a víctimas de abuso sexual o trasgresión de límites, y para las personas afectadas por los hechos

La presente Guía tiene como objetivo informar sobre los procesos, los derechos y las acciones que se aplicarán en el Territorio de México y Centroamérica para atender las acusaciones de abusos sexuales.

Está dirigida a menores de edad, personas vulnerables, adultos que hayan sufrido abusos cuando eran menores, adultos que presenten alguna acusación o denuncia propia o de terceros y personas afectadas por los hechos.



PROCESO DE INFORMACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS

La Congregación está consciente de que las víctimas tienen derecho a la información y a conocer el proceso que se llevará a cabo, tanto para dar cauce a la acusación o denuncia, como para la reparación del daño en todo lo que sea posible.

La Congregación ha conformado un Comité de Atención a Víctimas cuyos integrantes serán responsables de velar porque reciban una atención integral.

Se designarán investigadores independientes para evaluar e investigar la acusación.

Se ha establecido un Comité de Revisión¹, formado por personas con diferentes disciplinas, con autonomía de decisión, quienes asesoran al director territorial de la Congregación sobre los casos de abusos sexuales o transgresiones de límites.

Ningún tema, de los que a continuación se exponen, es limitativo o excluyente.

En cuanto se tenga conocimiento de una acusación y se compruebe su verosimilitud, se buscará comunicación con la víctima y/o sus padres y tutores y se deberá:

1. Entregar la presente guía (cfr. anexo).
2. Ofrecer atención pastoral y las medidas necesarias para una respuesta rápida, tanto en la atención y cuidado de la integridad física, como en los aspectos psicológico, sexual, social y espiritual.
3. Informar a los padres y tutores de los menores o personas vulnerables sobre los hechos señalados.
4. Escuchar el testimonio sobre los hechos, si existe la disposición y es lo más conveniente para el menor o la persona vulnerable².

1. El Comité de revisión está formado por laicos y religiosos de diferentes campos profesionales como: psicología, abogacía, comunicación, derecho canónico y atención pastoral.

2. Los padres de familia o tutores deberán estar presentes al momento de redactar los hechos.

5. Informar sobre el proceso de la investigación previa, sobre las restricciones al acusado, y que se requerirá de su cooperación para esclarecer la verdad sobre los hechos.
6. Comunicar sobre la existencia del Comité de Revisión y su función de asesoría para el director territorial.
7. Documentar la información con la mayor precisión posible.
8. Interponer la denuncia de hechos en el momento pertinente ³.
9. Ofrecer apoyo y asesoría necesaria para solventar los procesos legales, administrativos, médicos y psicológicos necesarios, si la víctima y/o los padres o tutores del menor o persona vulnerable así lo requieren. Asimismo, sugerir nombres de especialistas independientes a los cuales podrá acudir el menor de edad o la persona vulnerable.

DERECHOS DE LOS MENORES, PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN ABUSO CUANDO ERAN MENORES DE EDAD

Las personas tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto, paciencia y a no ser juzgados ⁴.
- Ser atendidos con prontitud y eficiencia, y por expertos.
- Expresar o no su testimonio.
- Ocupar espacios adecuados, con suficiente ventilación, luz y amplitud, para expresarse de forma libre.
- Decidir el momento para dar a conocer su testimonio de los hechos.
- Recibir apoyo psicológico, espiritual y cuidar su condición física y emocional.
- Recibir información con prudencia de acuerdo a su edad y a la situación emocional en que se encuentre.
- Reconocer la valentía de haber contado lo sucedido.



3. Cuando se haya comprobado la verosimilitud sobre el abuso sexual a menores o personas vulnerables.

4. Como información a la víctima y de las acciones implícitas, subsecuentes o derivadas, se entiende que la persona no deberá ser juzgada a través de: 1) señalar omisiones o conductas que supuestamente hubiesen evitado, incitado o propiciado la conducta del agresor; 2) externar prejuicios; 3) destacar conductas inapropiadas; 4) resaltar negativamente la forma de vestir; 5) emitir comentarios públicos y fuera de los procesos legales o canónicos con dolo o mala fe.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES DEL MENOR O LA PERSONA VULNERABLE

- Decidir, junto con el menor o persona vulnerable, las fechas para otorgar testimonios.
- Revisar la redacción de los escritos y la documentación derivada de los testimonios del denunciante, y en su caso, del menor o persona vulnerable.
- Aceptar o rechazar la atención y los apoyos ofrecidos por la Congregación.
- Conocer los avances en el proceso de investigación, siempre y cuando no se violen las normas y procesos tanto canónicos como civiles y los derechos de terceros.
- Interponer o no la denuncia legal correspondiente.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA CONGREGACIÓN PARA ATENDER ESTE TIPO DE CASOS:

Coordinador de Atención a Víctimas:

P.Gerard Heaslip, L.C.

Correo electrónico: gheaslip@legionaries.org

Teléfono: 55 2224 2070

Coordinador de Ambientes Seguros:

Lic. José Francisco Landero Gutiérrez

Correo electrónico: jlandero@caesc.com

Teléfono: 55 2224 2070

56 2552 0500

CANALES DE DENUNCIA:

- www.0abusos.org
- www.legionariosdecristo.mx/ambientes-seguros



LEGIONARIOS DE CRISTO

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

